SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 078-00-A-COFAC-CEGOT-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA y A&A INGENIERÍA S.A.S. – NIT. 900.650.723-1

Entre los suscritos: La señora coronel **ADRIANA MARÍA ALVAREZ MORENO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.829 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **JEFE CENTRO GOBIERNO DE TIC - CEGOT** de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, cargo para la cual fue nombrada mediante Resolución 7679 del 15 de diciembre de 2022, artículo 1 y que fuera modificada parcialmente mediante la Resolución 1587 de fecha 04 de mayo de 2023 artículo 1º, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, que le otorga competencia para la firma del contrato, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, con NIT. 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MINISTERIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, la señora **MARIA ANDREA LOSADA MEDINA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52.078.348 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de la firma **A&A INGENIERIA S.A.S** con NIT No. 900.650.723-1 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Plazo de ejecución del contrato

Modifíquese la cláusula 1 – Plazo de ejecución del contrato del primer modificatorio al clausulado adicional al contrato electrónico No. 078-00-A-COFAC-CEGOT-2023, en el sentido de establecer que el plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2023.

Cláusula 2 – Garantías

Se modifica las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a la póliza garantía única de cumplimiento con SEGUROS MUNDIAL NB-100268418, actualizando la fecha de los amparos de acuerdo con el presente modificatorio al contrato electrónico.

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente modificatorio al contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II, y para su ejecución se requiere de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA, de la modificación de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en la plataforma.

Cláusula 5 - Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico No. **078-00-A-COFAC-CEGOT-2023** y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II